

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.258

Jueves 25 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2702227

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

ACLARA Y RECTIFICA DECRETO N° 279 EXENTO, DE 2025, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE APROBÓ MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 672 exento.- Santiago, 12 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, y sus modificaciones, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 750, de 2023, modificado mediante el decreto exento N° 279, de 2025, ambos del Ministerio de Educación; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, con fecha 17 de abril de 2023, la Subsecretaría de Educación Superior suscribió un convenio con el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de capacidades de articulación de trayectorias formativas de los jóvenes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", aprobado a través del decreto exento N° 750, de 2023, del Ministerio de Educación.

4° Que, el citado convenio estableció en su cláusula décimo segunda, en cuanto a "Plazos y Vigencia del Convenio", que la vigencia del mismo será de quince (15) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, período que incluye el plazo de ejecución del proyecto que no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe dicho convenio. A continuación, se dispuso que el Ministerio podía prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del convenio. Finalmente, el último acto administrativo que aprobó el convenio corresponde a la resolución exenta N° 150, de 2023, del referido centro de formación técnica, totalmente tramitado con fecha 30 de agosto de 2023. Por tanto, el plazo de ejecución vencía el 30 de agosto de 2024, mientras que la vigencia vencía el 30 de noviembre de esa anualidad.

5° Que, con fecha 10 de octubre de 2024 la misma Subsecretaría y el centro de formación técnica suscribieron una modificación del convenio para prorrogar su plazo de vigencia y ejecución en tres meses adicionales, quedando respectivamente en 18 y 15 meses. La referida modificación fue aprobada en el decreto exento N° 279, de 2025, del Ministerio de Educación.

CVE 2702227

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que, por un error involuntario, el referido decreto exento N° 279 no incluyó un artículo que regularice las actividades desarrolladas con posterioridad al término del plazo de ejecución y hasta la suscripción del acuerdo que amplió dichos plazos. Asimismo, resulta necesario aclarar que el proyecto del convenio modificado no corresponde a la asignación presupuestaria educación superior regional, como se indicó en la precitada modificación y también en el título del referido acto administrativo aprobatorio, sino que a la articulación entre los centros de formación técnica que hayan iniciado actividades académicas durante el año 2022, con liceos de enseñanza técnico-profesional.

7° Que, según lo expuesto, y considerando que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone la posibilidad que tiene la autoridad administrativa de aclarar y rectificar sus decisiones, corresponde dictar el presente acto administrativo que aclare y rectifique el mencionado decreto exento N° 279, de 2025, del Ministerio de Educación, en los términos señalados en el considerando anterior.

Decreto:

Artículo 1°: Aclárese y rectifíquese el decreto exento N° 279, de 2025, del Ministerio de Educación, que aprobó la modificación suscrita con fecha 10 de octubre de 2024 al convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el siguiente sentido:

1) Rectifíquese el epígrafe del decreto exento N° 279, de 2025, de la siguiente forma:

Donde dice "APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL, AÑO 2023."; debe decir, "APRUEBA Y REGULARIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS FORMATIVAS DE LOS JÓVENES DE LA REGIÓN LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.".

2) El actual artículo segundo del decreto exento N° 279, de 2025, pasa a ser artículo cuarto debido a los nuevos artículos segundo y tercero que se incorporarán.

3) Incorpórase el siguiente artículo segundo nuevo:

"Artículo segundo: Regularízase las actividades desarrolladas con posterioridad al término del plazo de ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y hasta la suscripción de la modificación que amplía sus plazos de ejecución y vigencia suscrita con fecha 10 de octubre de 2024.".

4) Incorpórase el siguiente artículo tercero nuevo:

"Artículo tercero: Elimínese del título de la modificación de convenio suscrita con fecha 10 de octubre de 2024 la expresión "DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL".

Artículo 2°: En todo lo no modificado continúa plenamente vigente el decreto exento N° 279, de 2025, del Ministerio de Educación.

Artículo 3°: Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con el decreto exento N° 750, de 2023, y con el decreto exento N° 279, de 2025, ambos del Ministerio de Educación.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento (decreto exento que aclara y rectifica el decreto exento N° 279, de 2025, del Ministerio de Educación, que aprobó modificación de convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, año 2023).- Saluda atentamente a Ud., Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

